

SERVICIO Y RESPONSABILIDAD

EL REEQUILIBRIO QUE NECESITA LA ESCUELA INFANTIL DE ALAIOR

**Alba Sande
Martínez**
Abogada



Todo aquel que firma un contrato de concesión con la Administración sabe que lo hace a su cuenta y riesgo o, como decimos los juristas, a su riesgo y ventura. En efecto, cuando en nuestro país la Administración (estatal, autonómica o local) otorga una concesión, ya sea para ejecutar una obra o gestionar un servicio público, lo hace bajo la salvaguarda del principio de riesgo y ventura. De acuerdo con este principio, el contrato se adjudica al concesionario para que ejecute la obra o preste el servicio asumiendo el riesgo, y haciéndose cargo de sus consecuencias positivas o negativas, esto es, de la ventura (o desventura) que resulte de su actividad.

Pero es importante conocer que el principio de riesgo y ventura de la concesión no es un principio absoluto sino que encuentra su límite en el equilibrio económico-financiero del contrato. De esta forma, cuando ocurren circunstancias que rompen el equilibrio económico-financiero, nuestra doctrina y jurisprudencia entienden que la Administración debe ayudar al concesionario a efectos de equilibrar de nuevo el contrato y preservar el interés público que justificó la concesión.

Una de las circunstancias comúnmente admitidas por los Tribunales para conseguir el reequilibrio económico-financiero del contrato es la existencia de un «riesgo imprevisible».

Este «riesgo imprevisible» se traduce en la existencia de un hecho imprevisible para ambas partes (Administración y concesionario) y extraordinario, que rompa desproporcionadamente el sinalagma contractual, haciendo excesivamente oneroso el contrato para el concesionario. Dicho de otro modo, si durante la ejecución del contrato ocurre algo imprevisto en la documentación contractual, que era muy difícil de prever y que además altera la pre-

visión económica del contrato de forma muy relevante, entonces el concesionario puede pedir a la Administración que reequilibre el contrato, habitualmente sufragando los gastos en los que el concesionario ha incurrido.

Esta circunstancia es la que se ha encontrado la concesionaria de la Escola Infantil Es Pouet de Alaior: una documenta-



«Cuando ocurren circunstancias que rompen el equilibrio económico-financiero la Administración debe ayudar al concesionario al reequilibrio»



«La concesionaria pide al Ayuntamiento que le ayude a sufragar las subidas del IPC en las nóminas y el reequilibrio del contrato es la vía jurídica adecuada»

ción contractual que no preveía un incremento de la aportación del Ayuntamiento conforme al IPC, que desde que se firmó el contrato ha crecido en un 16%. Se trata de un incremento imprevisible, puesto que hace falta remontarse a más de 30

años atrás para que en España encontremos subidas del IPC similares a las actuales.

Extraordinario porque ha obligado a la concesionaria a incurrir en pérdidas de tal relevancia que se ha visto impedida para seguir abonando las nóminas a las maestras.

❖ Y AUNQUE LAS APORTACIONES del Ayuntamiento no han aumentado ni un euro desde 2017, fecha en la que la concesionaria empezó a prestar este servicio, lo que sí ha crecido conforme al IPC son los gastos, de suministros, material y de personal que ha visto incrementada su nómina conforme al IPC en los últimos años. Pero como las aportaciones del Ayuntamiento no crecían en la misma medida, la concesionaria, evitando un incremento de las cuotas de las familias, se vio obligada a consumir su póliza de seguro de hasta 25.000 euros y, una vez agotada, a incurrir en retrasos periódicos en el pago de sus nóminas a las trabajadoras. Estos retrasos se mantienen en la actualidad y sólo la vocación innata a la infancia y la solidaridad infinita de las maestras de Es Pouet permiten que este servicio se mantenga.

El incremento imprevisible y extraordinario del IPC permite al Ayuntamiento reequilibrar este contrato, ayudando a la concesionaria a sufragar las pérdidas tan relevantes que le ha ocasionado una gestión cuyos gastos sí crecían conforme al IPC pero cuyos ingresos se mantenían intactos.

El reequilibrio permite abonar el salario a unas trabajadoras que llevan más de un año cobrando su nómina con retraso y a la concesionaria, una cooperativa sin ánimo de lucro, continuar con su gestión. Y permite también que las familias puedan mantener las cuotas de la escuela infantil, que se hubieran incrementado sustancialmente si la concesionaria no hubiera incurrido en las pérdidas que ahora pide al Ayuntamiento que le ayude a sufragar.

En conclusión, lo único que la concesionaria pide al Ayuntamiento es que le ayude a sufragar las subidas del IPC en las nóminas, y el reequilibrio del contrato es la vía jurídica que le permite solucionarlo.